



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
Y
TRANSPORTES

DIRECCION GENERAL DE AUTOTRANSPORTE FEDERAL
DIRECCION DEL CENTRO METROPOLITANO DE
AUTOTRANSPORTE.

103.-3786

OFICIO CIRCULAR

México, D. F., 19 de julio de 2004.

CC. DIRECTORES GENERALES DE LOS
CENTROS SCT, DIRECTORA DEL CENTRO
METROPOLITANO DE AUTOTRANSPORTE,
SUBDIRECTORES DE TRANSPORTE Y JEFES DE
DEPARTAMENTO DE AUTOTRANSPORTE FEDERAL.

Por este conducto me permito hacer de su conocimiento que para los trámites inherentes a reposición de placas metálicas de identificación y de tarjeta de circulación o engomados, se deberá solicitar en caso de robo o extravío, el acta correspondiente levantada ante autoridad competente, además de los requisitos que a continuación se indican:

- El trámite deberá presentarse en escrito libre.
- Declaración de características del vehículo.
- Tarjeta de circulación o placas.
- Identificación del promovente.
- Acreditar con poder otorgado ante fedatario público, la representación legal, en su caso.

Lo anterior de conformidad con el Acuerdo por el que se dan a conocer los trámites empresariales inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios que aplican a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, los Organismos Descentralizados y Órganos Desconcentrados del Sector, y se establecen diversas medidas de mejora Regulatoria, es importante señalar que no se deberá exigir que se proporcione ningún dato o documento adicional para comprobar el NIV de los vehículos, toda vez que los mismos ya se encuentran registrados en el Sistema Integral de Información del Autotransporte Federal.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL

ING. CARLOS A. GONZALEZ NARVÁEZ

C.c.p.- Ing. Mónica María del Rosario Barrera Rivera.- Coordinador General de Planeación y Centros SCT. Para su conocimiento.- Presente.

MIRS.MASN.MLLP.AGMB